



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0107 -2017-MDP

PICHANAQUI, 22 DE FEBRERO, 2017.

VISTOS: El Informe Legal Nº 063-2016/OAJ/MDP, Informe Nº 047-2017-GM/MDP, Informe Nº 057-2017-SGTH/GADM/MDP, Oficio Nº 008- 2017-SITRAMUN-P, mediante el cual el Despacho de Alcaldía, dispone reconocer a los Miembros de la Comisión Negociadora, para la discusión de Pliego de Reclamos 2017, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Pichanaqui – SITRAMUN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio Nº 008 2017-SG/SITRAMUN-P, de fecha 18 de enero del 2017, el Sr. Máximo Hugo Castillón Gonzales, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui, presenta la relación de representantes para la conformación de la Comisión Negociadora 2017, para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Informe Nº 0057-2017-SGTH/GADM/MDP, de fecha 02 de febrero del 2017, la Lic. Marilú Sonia Camarena Dávila, Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, señala que de acuerdo a Ley, las negociaciones colectivas deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero, por lo cual solicita la designación de los Miembros de la Comisión Negociadora que deben ser integrados por tres titulares y tres suplentes, de parte de la Municipalidad de igual manera, que deben ser reconocidos mediante acto resolutivo, del titular de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 047-2017-GM/MDP, de fecha 15 de febrero del 2017, el Econ. Roy T. Gonzales Mayta, Gerente Municipal, presenta la propuesta para la designación de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui-2017, para el ejercicio fiscal 2018, asimismo adjunta los Informes que anteceden;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su derecho democrático garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 30057, Ley de servicio Civil establece que, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, regula los derechos colectivos de los servidores civiles sujetos a dicho nuevo régimen en el Capítulo VI del Título II, de la Ley del Servicio Civil, así como de aquellos comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y 728; asimismo la designación de los representantes tanto, por parte de la Entidad, así como del Sindicato se realizara conforme a los artículos 71º y 72º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 40º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, reconoce los derechos colectivos del servidor civil, así también en el Art. 43 precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos y el art. 44º señala el procedimiento y las pautas para el inicio de la negociación colectiva y los acuerdos en materia laboral, precisando que el pliego de reclamos se debe presentar ante la institución entre el 1º de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; así como lo acuerdos suscritos tiene un plazo de vigencia no menor de 2 años y surten efecto a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65º, 70º, 71º y Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, de fecha 13 de Junio del

